

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

5018

Notificación de Resolución de desistimiento y revocación total a los beneficiarios de las ayudas, Exps. 161 y 432, de fecha 27 de mayo de 2022 al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 27 de mayo de 2022, firmó la siguiente resolución,

***“Informe Propuesta de Resolución / Resolución de aceptación de desistimiento y revocación de la Resolución de concesión
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 4.1- Ayuda a las Inversiones en las explotaciones agrarias (INEA)***

Convocatoria: INEA2019_1

Código DIR3: A04026954

Código SIA: 208246

Código BDNS: 497979

Hechos

1. Con fecha de 16 de julio de 2015 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 106, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias, modificada mediante las resoluciones de fecha 17 de diciembre de 2015 (BOIB núm. 185), en fecha 22 de junio de 2016, (BOIB núm. 81), con fecha 26 de junio de 2018 (BOIB núm. 80), en fecha 2 de marzo de 2020 y 6 de mayo de 2020.

2. El 4 de febrero de 2022, el vicepresidente del FOGAIBA, dictó una Resolución de concesión de ayudas para inversiones en las explotaciones agrarias, que se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 23, de 12 de febrero de 2022, en la que figuraba una concesión a favor de los beneficiarios que aparecen en el anexo adjunto, que son 2 y que comienza con JOSEP ANTONI MESTRE MORA y acaba con JORGE AMENGUAL CERDÀ.

3. El 9 de mayo de 2022, el beneficiario JORGE AMENGUAL CERDÀ, con DNI ***9619** ha presentado con número de registro L95E259641, la solicitud de desistimiento de la ayuda concedida.

4. El 24 de mayo de 2022, JOAN COMPANY ROIG, con DNI ***2164**, como representado autorizado del beneficiario JORGE AMENGUAL CERDÀ, con DNI ***9619** ha presentado con número de registro REGAGE22e00020430686, la sol solicitud de desistimiento de la ayuda concedida.

5. Los beneficiarios indicados en los apartados 3 y 4 deben presentar su desistimiento, lo que supone llevar a cabo la revocación total de la ayuda concedida.

6. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa y notificarla. En su párrafo segundo especifica que “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del



objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables».

7.El artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, dispone que «Pertoca la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas».

8.Considerando todo ello, se propone realizar la revocación total debido al desistimiento de la ayuda concedida por el beneficiario que se indica en el anexo de esta resolución.

Fundamentos de derecho

1.Resolución de 10 de julio de 2015 el Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias, modificada mediante las resoluciones de 17 de diciembre de 2015, de 22 de junio de 2016, 26 de junio de 2018, de marzo de 2020 y 6 de mayo de 2020.

2. Orden del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Propuesta de Resolución

Por todo ello, se informa favorablemente y se propone al vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1.Aceptar el desistimiento a la ayuda concedida por la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA de día 4 de febrero de 2022 presentado por los beneficiarios detallados en el anexo adjunto y que son 2 y que comienza con JOSEP ANTONI MESTRE MORA y termina con JORGE AMENGUAL CERDÀ.

2. Revocar la ayuda concedida en la resolución del vicepresidente del FOGAIBA de día 4 de febrero de 2022, correspondiente a los interesados señalados en el anexo adjunto y por el importe indicado en el anexo de esta resolución.

3. Declarar concluido el procedimiento y archivar los expedientes.

4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La jefe del Negociado
M^a Isabel Jiménez Vidal

El jefe de negociado de Ayudas al Desarrollo Rural
Jorge M. Company Salaverria
Por suplencia de la jefe de sección XVI de Ayudas al Desarrollo Rural
(BOIB núm. 18, de 03/02/2022)

El jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Josep Xavier Nadal Coll

Conforme con la propuesta. Dicto resolución.
El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA,
Fernando Fernández Such

**ANEXO I
IMPORTES A REVOCAR**

NOMBRE	CIF	EXPEDIENTE	FECHA NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN	COFINANCIAMIENTO			IMPORTE A REVOCAR (€)
				FEADER	AGE	CAIB	
JOSEP ANTONI MESTRE MORA	***1852**	INEA2019_1/161	12/02/2022	26.068,78 €	6.935,28 €	16.182,32 €	49.186,38 €
JORGE AMENGUAL CERDÀ	***9619**	INEA2019_1/432	12/02/2022	4.387,41 €	1.167,22 €	2.723,51 €	8.278,14
TOTAL IMPORTE A REVOCAR				30.456,19 €	8.102,50 €	18.905,83 €	57.464,52 €

(Firmado electrónicamente: 9 de junio de 2022)

El director gerente del FOGAIBA
Mateu Morro Marcé

